	“INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR” Resolución No. 2966 de noviembre 15 de 2023 Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 Código DANE 173001002211 – NIT. 809002781-8	“Educar para la vida , la identidad cultural, y la transformación social”
		VERSION 01 CODIGO GAF-CON-11 Página 1 de 6


CONTRATO 004 DE 2026

CLASE:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 004
FECHA:	29 de enero de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR
CONTRATISTA:	SYSCAFE SAS
VALOR:	\$ 2,000,500
PLAZO:	180 DIAS CALENDARIO.

Entre los suscritos a saber IBETH LUCIA BARRERA CASTRO, identificada con la cédula de Ciudadanía Número 65.499.484, Rectora de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA, debidamente facultada mediante de Resolución No 1700-01393 del 31 de mayo de 2023, Rector DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR, quien para los efectos del presente contrato se denominara, el Contratante y por la otra HERNAN DARIO TRUJILLO NORMAN, identificado con cedula de ciudadanía No 93406.469, obrando como representante legal de la empresa SYSCAFE SAS, identificado con NIT No 900.083.058-7, quien para los efectos se denominará el Contratista; hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la INSTITUCION EDUCATIVA es la prestación del servicio educativo en condiciones dignas y de calidad, administrando el fondo de servicios educativos, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se encuentra acorde con los gastos de funcionamiento permitidos en la ejecución del presupuesto, decreto 1075 de 2015, II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es mantener en perfecto estado de funcionamiento del SOFTWARE CONTABLE denominado SYSCAFE, y para ello requiere mantener la vinculación con propietario de los derechos intelectuales del programa y disponer del soporte, mantenimiento y actualización de la aplicación, el cual cuenta con los módulos de presupuesto, contabilidad y tesorería. III. Que la INSTITUCION EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la modalidad de selección de contratación hace referencia al tenor de la Contratación Directa de conformidad con el artículo 2, literal g, de la ley 1150 de 16 de Julio de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993, dado que no existe pluralidad de oferente en el mercado. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA -OBJETO DEL CONTRATO: “SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DEL SOFTWARE SYSCAFE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”**. De acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas en los documentos del proceso y oferta del contratista:

DESCRIPCION	Plazo de ejecución	VALOR
Renovación de Contrato anual de soporte, mantenimiento y actualización al software SysCafé. Este, es un contrato con el cual se tiene derecho durante la duración del mismo.	180 DIAS CALENDARIO	\$ 2,000,500


SEGUNDA - DURACIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de **180 DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA – VALOR.** El valor del presente

	<p align="center">“INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR” Resolución No. 2966 de noviembre 15 de 2023 Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 Código DANE 173001002211 – NIT. 809002781-8</p>	<p align="center"><i>“Educar para la vida , la identidad cultural, y la transformación social”</i></p>
		<p align="center">VERSION 01 CODIGO GAF-CON-11 Página 2 de 6</p>

CONTRATO 004 DE 2026


contrato es por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS PESOS (\$2,000,500) MCTE **CUARTA – FORMA DE PAGO.** a Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un pago total, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado. Para el pago el contratista debe acreditar el cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. A la oficina de pagaduría deberá allegarse todos los documentos y soportes generados durante la ejecución y entrega del servicio como: Registro fotográfico documentos de soporte de cumplimiento del pago de aportes y parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el art. 23 de la ley 1150 de 2007 y Si el futuro contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica la cual será validada previamente en la plataforma de la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N° 165 noviembre 1 de 2023. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Bajo ninguna circunstancia se realizarán anticipos o pago anticipado. Costo del contrato que asume el contratista valor de las estampillas y contribuciones reglamentarias para el municipio de Ibagué: 2% proancianos, 1.5% procultura y 2% tasa prodeporte. Tomando en cuenta el trámite requerido para el pago, como organización del expediente contractual, revisión de retenciones a practicar, inscripciones en portal bancario, revisión de objeto y obligaciones pactadas por parte del supervisor entre otros, el pago se realizara sin exceder los términos establecidos en el artículo 12 de la ley 2024 de 2020. **PARÁGRAFO. SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por Danuil Antonio Picón Santiago, Auxiliar administrativo Grado 10, cedula 18925349 de Aguachica Cesar, quien actuará como supervisor del contrato, y será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso. **QUINTA - GARANTÍA.** De acuerdo al estudio de riesgos en el análisis del sector se determina, que con respecto a los asignados al contratista y teniendo en cuenta la cuantía del contrato, el establecimiento del pago previsto a contra entrega del servicio de soporte y actualizaciones, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el cumplimiento de las especificaciones de los servicios, retraso o limitaciones de entrega comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de las condiciones establecidas en el contrato para verificar su cumplimiento, por parte del supervisor designado. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015. **SEXTA - OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: CON RESPECTO AL OBJETO DEL CONTRATO**

1-Realizar mantenimiento por detección de inconsistencias que impidan la ejecución de los procesos o funcionamiento del software SysCafé. 2-Brindar herramientas para la actualización de versión del módulo adquirido cuando sea solicitado por el contratante, con el fin de entregar mejoras o ajustes realizados al software SysCafé. 3-Brindar asistencia técnica cuando la entidad lo requiera, vía telefónica y vía internet, dando cumplimiento al acuerdo de nivel de servicio (SLA) que se encuentra en el enlace:

	<p align="center">“INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR” Resolución No. 2966 de noviembre 15 de 2023 Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 Código DANE 173001002211 – NIT. 809002781-8</p>	<p align="center"><i>“Educar para la vida , la identidad cultural, y la transformación social”</i></p>
		<p align="center">VERSION 01 CODIGO GAF-CON-11 Página 3 de 6</p>

CONTRATO 004 DE 2026


<https://soporte.syscafe.com/sla> 4-Analizar y responder las solicitudes realizadas por parte del supervisor del contrato con base al alcance del contratista. 5-Oferir servicio de Espacio en la nube de 10 GB para almacenar copias de seguridad elaboradas en el Software SYSCAFÉ de la entidad. **OBLIGACIONES GENERALES 1-** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 2-Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 3-Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 4-Para la entrega de los bienes o servicios, el contratista deberá allegar la factura de venta electrónica si está obligado de acuerdo a lo dispuesto por la DIAN. 5-Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 6-Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 7-El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión Y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 8-Cumplir con lo ordenado en la resolución No. 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** 1-Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto del contrato, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato así lo requiera. **SÉPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA - CADUCIDAD.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que: -Conoce y acepta los Documentos del Proceso. -Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. -Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. -El

	<p align="center">“INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”</p> <p align="center">Resolución No. 2966 de noviembre 15 de 2023</p> <p align="center">Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124</p> <p align="center">Código DANE 173001002211 – NIT. 809002781-8</p>	<p align="center">“Educar para la vida , la identidad cultural, y la transformación social”</p>
		<p align="center">VERSION 01 CODIGO GAF-CON-11 Página 4 de 6</p>

CONTRATO 004 DE 2026


Contratista autoriza a la institución para la consulta en los términos establecidos en la ley 1918 de 2018 y sus decretos reglamentarios y se compromete a dar cumplimiento a la ley en mención, sobre el personal vinculado a la empresa que representa y que deba ingresar al plantel educativo para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual. -Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. -El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. -El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. -El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.- En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte- El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995 - Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros- **DECIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto del fondo de servicios, mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No C05 - 2026006 de Ene-28-2026, expedido por el rector de la Institución, por el rubro de gastos 2.1.2.02.02.008.02.04.41.1 Servicios técnicos - GM SUPERAVIT FISCAL 2025.**

DECIMA PRIMERA-TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA SEGUNDA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El Contratista es una entidad independiente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, así mismo para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el

	<p align="center">“INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR” Resolución No. 2966 de noviembre 15 de 2023 Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 Código DANE 173001002211 – NIT. 809002781-8</p>	<p align="center">“Educar para la vida , la identidad cultural, y la transformación social”</p>
		<p align="center">VERSION 01 CODIGO GAF-CON-11 Página 5 de 6</p>

CONTRATO 004 DE 2026

Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DECIMA TERCERA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DECIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA QUINTA- MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 10% del valor del contrato. **DECIMA SEXTA-INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **DECIMA OCTAVA- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, así mismo. **DECIMA NOVENA- DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) cumplimiento de los requisitos habilitantes y soportes de idoneidad y experiencia. c) pago del valor de las estampillas reglamentarias para el municipio de Ibagué: 2% proancianos, 1.5% procultura **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan

	“INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR” Resolución No. 2966 de noviembre 15 de 2023 Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 Código DANE 173001002211 – NIT. 809002781-8	“Educar para la vida , la identidad cultural, y la transformación social”
		VERSION 01 CODIGO GAF-CON-11 Página 6 de 6

CONTRATO 004 DE 2026

incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación y lineamientos aprobados por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma en la fecha **29 de enero de 2026**.

CONTRATANTE ORIGINAL APROBADO IBETH LUCIA BARRERA CASTRO RECTORA	CONTRATISTA HERNAN DARIO TRUJILLO NORMAN SYSCAFE SAS Dirección: Cll 109 N° 20 Sur - 100 B/ San Francisco de Aparco Teléfono: 91898888 Correo admon@syscafe.com.co
---	---

Proyectó minuta: Contratista externo-Olga R.